

**SEGUNDA QUINCENA
DE OCTUBRE 2021**



RESUMEN CONINAGRO

BOLETÍN INFORMATIVO N° 29



[coninagro_coop](#)



[/confederacion.coninagro](#)



[coninagro](#)



[coninagrotv](#)



[coninagro.org.ar](#)



coninagro@coninagro.org.ar

NOVEDADES DESTACADAS

1) Agenda parlamentaria. El Senado sanciona la Ley de Alivio fiscal para fortalecer la salida económica y social a la pandemia generada por el Covid 19.

El Senado, al final de la sesión de ayer, 28/10/21, dio tratamiento al proyecto de **"Alivio fiscal para fortalecer la salida económica y social a la pandemia generada por el Covid 19"** con media sanción de la Cámara de Diputados, sancionando el Proyecto de Ley que otorga una condonación a las deudas tributarias, aduaneras y de la seguridad social, líquidas y exigibles vencidas hasta el 31/08/2021, inferiores a los \$100.000, para entidades sin fines de lucro, micro y pequeñas empresas, y personas consideradas pequeños contribuyentes, incluidos monotributistas. Asimismo, incluye moratoria ampliando la inclusión de obligaciones vencidas al 31/08/2021 conforme lo previsto por la Ley N° 27.541, la posibilidad de rehabilitar planes caducos, y beneficios aplicables a los contribuyentes que se encuentran al día con sus obligaciones fiscales.

[Leé el proyecto aquí.](#)

NOVEDADES IMPOSITIVAS

1) Procedimiento. Extienden el plazo para solicitar la adhesión a los beneficios previstos para los sectores alcanzados por la Emergencia Hídrica.

Extienden hasta el **17/12/2021** el plazo para efectuar la solicitud de los beneficios otorgados en el marco de la declaración del estado de emergencia hídrica en la región de Cuenca del Río Paraná - Dto. N° 482/21.

Resolución General (AFIP) N° 5093/2021 (BO 28/10/2021)

Ponemos a disposición la norma:

Resolución General 5093/2021

2) Agronegocios. Actividad Hidrocarburífera. Aplicación de Certificados de Crédito Fiscal del Programa 'Refinación Plus' al pago de los derechos de exportación de otras mercaderías del sector agrario argentino.

Hasta el 31/12/2022 inclusive, los Certificados de Crédito Fiscal del Programa "REFINACIÓN PLUS" -art. 3º Dto. N° 2014/08- serán aplicables al pago de los derechos de exportación de las mercaderías provenientes del sector agrario argentino, las cuales son recibidas por las empresas del sector hidrocarburífero en operaciones de canje por la comercialización de gasoil en el mercado interno -ver posiciones arancelarias de la N.C.M. incluidas en el Anexo-.

Decreto (PE) N° 722/2021 (BO 21/10/2021)

Ponemos a disposición la norma y anexo:

Decreto 722/2021

Anexo

3) Combustibles. Agronegocios. Regímenes de Promoción Biocombustibles – Ley 27.640. Marco regulatorio, condiciones de seguridad y habilitación de empresas.

Determinan que las actividades de elaboración, almacenaje, comercialización y mezcla de biocombustibles serán reguladas conforme la Ley N° 27.640, la presente reglamentación y las normas complementarias que se dicten. La Secretaría de Energía, en un plazo máximo de 180 días llevará a cabo una revisión del marco regulatorio del sector. Hasta tanto, se determina un régimen de transición. Asimismo, determinan un plazo de 12 meses para que las empresas que produzcan y/o destilen hidrocarburos y sean titulares o tengan participación en empresas y/o plantas productoras de biocombustibles, se ajusten al artículo 5º de la Ley N° 27.640 – Habilitación de empresas.

Decreto (PE) N° 717/2021 (BO 19/10/2021)

Ponemos a disposición las normas:

Decreto 717/2021

4) Agenda parlamentaria. Senado: media sanción a la modificación de la Ley de Impuesto sobre los Bienes Personales.

El Senado aprobó, por unanimidad, la modificación del mínimo no imponible del art. 24 de la Ley N° 23.966 del Impuesto sobre los Bienes Personales, incrementándolo a \$ 6.000.000 (actual \$ 2.000.000). En el caso del inmueble destinado a casa-habitación, el piso se establece en \$ 30.000.000 (actual \$ 18.000.000).

Te dejamos el texto original del proyecto originalmente presentado [aquí](#) (El texto definitivo aún no está disponible).

5) Prensa. Nuevas exenciones en Bienes Personales para ciertas inversiones y una reflexión (El Economista, 18/10/2021)

El **Dr. Martín R. Caranta, socio de Lisicki Litvin y Asociados**, revisa las exenciones incorporadas en los impuestos sobre los Bienes Personales y a las Ganancias por la Ley 27.638, deteniéndose en la situación de los Fondos Comunes de Inversión (FCI). ¿Cuáles son los argumentos por los que propone la revisión y corrección de la interpretación por la cual "el Fisco Nacional concluyó en el Dictamen 18/98 (DAL) que los cuotapartistas deben incorporar sus tenencias en FCI a la liquidación del impuesto sobre los Bienes Personales"? ¿Por qué esta conclusión causa una situación muy gravosa en cabeza de los cuotapartistas de FCI cuyo activo subyacente está constituido por acciones de sociedades del país?

[Leé la nota aquí.](#)

6) Novedades. BCRA. Dólar comercial y dólar financiero: un recurso cada vez más escaso

La **Dra. Karina Castellano, Directora del Departamento de Derecho Cambiario y Aduanero**, explica las nuevas medidas (restricciones) del BCRA para la adquisición de dólares comerciales en el mercado de cambios y para el pago de importaciones que superen el cupo de USD 250.000.

Dólar financiero ("CCL - MEP")

Hasta 11.07.2021, rigió una limitación sobre la persona compradora de divisas para operar simultáneamente en el mercado de cambios y el mercado bursátil (plazo total de 180 días). A partir de dicha fecha, con el dictado de la Comunicación "A" 7327 del BCRA, la limitación ya no sólo se circumscribe a la persona compradora de divisas, sino que se hace extensiva a las personas que ejercen control directo sobre la sociedad.

Con la Comunicación "A" 7385, vigente desde el 29.10.21, para poder adquirir dólares comerciales en el mercado de cambios, no se deben concertar ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, ni canjes de títulos valores por otros activos externos, ni transferencia de tales instrumentos a entidades depositarias del exterior; ni tampoco adquirir en el país con liquidación en pesos títulos valores externos.

Dólar comercial – importaciones

Se mantiene el cupo de USD 250.000 para el pago importaciones. En caso de que no se cumpla con dicho cupo, se rehabilita la posibilidad de realizar pagos a la vista o de deudas comerciales sin registro de ingreso aduanero, siempre y cuando se trate de una importación de insumos y el monto a pagar no supere el promedio del valor total de las importaciones nacionalizadas en los últimos doce meses calendarios cerrados. Asimismo, se mantiene hasta el 30.11.2021 la imposibilidad de realizar pagos anticipados de bienes de capital por un monto superior a dicho cupo (a partir del 01.12.21 será posible en la medida que se reúnan ciertos parámetros).

Dra. Karina Castellano

Directora del Departamento de Derecho Cambiario y Aduanero

NOVEDADES SOCIETARIAS Y JURÍDICAS

1) Federal. SEPyME. Extensión del plazo a la convocatoria del Programa de Reactivación y Desarrollo Productivo Cooperativo.

Se prorroga hasta el 5 noviembre de 2021 el vencimiento del plazo de convocatoria al Programa de Reactivación y Desarrollo Productivo Cooperativa (REDECO), que tiene por finalidad asistir económicamente a empresas recuperadas conformadas como cooperativas que requieren apoyo para reactivar y desarrollar sus actividades productivas

Resolución (SEPyME) 112/2021 (BORA 25/10/2021)

2) Federal. INAES. Modificación y adecuación de los modelos de Recibo de Retribución y Formulario Proforma para la constitución de Cooperativas.

Se realizo la Modificación y adecuación de los modelos del: i) recibo de retribución para cooperativas de trabajo; ii) la creación de la declaración jurada anual electrónica, cuya transmisión y carga se realizará mediante el sitio web del Instituto; y iii) formulario proforma para la constitución incluyendo la posibilidad de que el Instituto realice las gestiones necesarias ante la/s entidades bancarias a fin de obtener la apertura de la cuenta bancaria.

Resolución (INAES) 2397/2021 (BORA 27/10/2021)

3) Federal. INAES. Guía para la realización de Asambleas Virtuales.

Se pone a disposición una guía orientativa para la celebración de reuniones virtuales e incorpora un apartado especial sobre mandatos por tercios.

Recordamos que la resolución 485/2021 reglamenta la realización en forma virtual de asambleas ordinarias, determinando los mecanismos para renovación de autoridades y modalidades de voto.

Página oficial INAES (29/10/2021)

RESUMEN INFORMATIVO BOLETÍN CONINAGRO

**"CONINAGRO Y LISICKI LITVIN & ASOC.,
ACOMPAÑÁNDOLOS EN LA TOMA DE
DECISIONES DURANTE LA PANDEMIA"**



CONTACTANOS:

comunicación@llyasoc.com



[coninagro_coop](#)



[/confederacion.coninagro](#)



[coninagro](#)



[coninagrotv](#)



[coninagro.org.ar](#)



coninagro@coninagro.org.ar